



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

20 de septiembre de 2017

Núm. 212

Pág. 1

ÍNDICE

Secretaría General

	<u>Página</u>
292/000007 Convocatoria de 11 de enero de 2017 de cuatro premios de tesis doctorales de interés para el Congreso de los Diputados, relacionadas con los campos del Derecho; Ciencias Políticas y Sociología; Economía y Periodismo. <i>Concesión de los premios</i>	2
292/000018 Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro y actualización de licencias de productos Microsoft utilizados en el Congreso de los Diputados, mediante la modalidad de «Enterprise Agreement». <i>Pliego de cláusulas administrativas</i>	3
<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	30

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 2

SECRETARÍA GENERAL

292/000007

La Mesa del Congreso de los Diputados, en relación con la convocatoria de premios de tesis doctorales de interés para el Congreso de los Diputados relacionadas con los campos del Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, Economía y Periodismo, ha acordado en su reunión del día 5 de septiembre de 2017, de conformidad con la propuesta elevada por el Jurado constituido al efecto, lo siguiente:

Conceder por unanimidad el Premio de Tesis Doctorales en la especialidad de Derecho a la tesis de don Alfredo Muñoz García, titulada «Las estructuras de imputación como criterio delimitador de las responsabilidades de los administradores en las sociedades de capital».

Conceder por unanimidad el Premio de Tesis Doctorales en la especialidad de Economía a la tesis de don Juan José Torres Gutiérrez, titulada «Los mecanismos de transmisión de la política monetaria en la zona Euro y el acceso a la financiación de las empresas».

Declarar desierto por unanimidad el Premio de Tesis Doctorales en la especialidad de Ciencias Políticas y Sociología, y otorgar una Mención a la tesis doctoral de doña Estela Camus García, titulada «En torno al liberalismo de Agustín Argüelles: Una aproximación a la construcción política e intelectual de la idea de España».

Declarar desierto por unanimidad el Premio de tesis doctorales en la especialidad de Periodismo.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de septiembre de 2017.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Ana María Pastor Julián**.

292/000018

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 5 de septiembre de 2017, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro y actualización de licencias de productos Microsoft utilizados en el Congreso de los Diputados, mediante la modalidad de «Enterprise Agreement», disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de septiembre de 2017.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 3

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	4
Cláusula 1. ^a Objeto del contrato	4
Cláusula 2. ^a Régimen jurídico.....	4
Cláusula 3. ^a Aplicación del TRLCSP.....	4
Cláusula 4. ^a Tramitación y procedimiento de adjudicación.....	5
Cláusula 5. ^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.....	5
Cláusula 6. ^a Plazo de ejecución y prórroga	5
Cláusula 7. ^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación	6
Cláusula 8. ^a Capacidad para contratar	6
Cláusula 9. ^a Presentación de proposiciones	6
Cláusula 10. ^a Forma y contenido de las proposiciones	7
Cláusula 11. ^a Portal de la transparencia	10
Cláusula 12. ^a Examen de las proposiciones.....	10
Cláusula 13. ^a Criterios de adjudicación	10
Cláusula 14. ^a Renuncia y desistimiento.....	11
Cláusula 15. ^a Clasificación de ofertas y adjudicación.....	11
Cláusula 16. ^a Garantía definitiva	12
Cláusula 17. ^a Formalización del contrato	13
CAPÍTULO II. Ejecución del contrato.....	13
Cláusula 18. ^a Lugar de ejecución	13
Cláusula 19. ^a Entrega del suministro.....	13
Cláusula 20. ^a Dirección y supervisión del contrato.....	13
Cláusula 21. ^a Terminación, plazo de garantía y liquidación.....	13
Cláusula 22. ^a Riesgo y ventura.....	14
Cláusula 23. ^a Cesión del contrato.....	14
Cláusula 24. ^a Subcontratación.....	14
Cláusula 25. ^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios	14
Cláusula 26. ^a Modificaciones del contrato	15
CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones del contratista	15
Cláusula 27. ^a Pago del precio del contrato.....	15
Cláusula 28. ^a Revisión de precios	15
Cláusula 29. ^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	15
Cláusula 30. ^a Obligaciones laborales y sociales del contratista	16
Cláusula 31. ^a Deber de confidencialidad	16
Cláusula 32. ^a Protección de datos de carácter personal	16
Cláusula 33. ^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.	16
CAPÍTULO IV. Prerrogativas y recursos	17
Cláusula 34. ^a Prerrogativas y recursos.....	17
ANEXO I. Modelo de oferta económica	18
ANEXO II. Detalle de licencias y precios unitarios	19
ANEXO III. Precios fijos unitarios para licencias adicionales a incorporar durante la vigencia del contrato, en función de las regularizaciones (TRUE-UP) anuales	20
ANEXO IV. Modelo de aval (artículo 96 del TRLCSP).....	21

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO V. Modelo de certificado de seguro de caución.....	22
ANEXO VI. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del texto refundido de la ley de contratos del sector público.....	23
ANEXO VII. Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa	24
ANEXO VIII. Modelo de declaración relativa a los principales suministros efectuados en los cinco últimos años.....	25
ANEXO IX. Modelo de compromiso de declaración responsable de adscripción de medios....	26
ANEXO X. Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad.....	27
ANEXO XI. Modelo de declaración responsable de pertenencia a grupo de empresas	28
ANEXO XII. Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia.....	29

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Cláusula 1.^a Objeto del contrato.

1. El objeto de este procedimiento es la adjudicación del contrato de suministro y actualización de licencias de productos Microsoft utilizados en el Congreso de los Diputados, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2. La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 48000000-8 «Paquetes de software y sistemas de información» y 72267100-0 «Mantenimiento de software de tecnologías de la información».

3. El Congreso de los Diputados dispone, con carácter general, de puestos de trabajo de usuario dotados con software ofimático de Microsoft y servidores de red con software de sistema operativo, de correo electrónico y de gestión del mismo fabricante. La necesidad administrativa que se pretende satisfacer es, por tanto, la continuidad en la utilización de esos productos en la Cámara, incluyendo los derechos de actualización a nuevas versiones.

Cláusula 2.^a Régimen jurídico.

1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3.b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y las propuestas económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como órgano constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contratación de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

Cláusula 3.^a Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 5

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.^a Tramitación y procedimiento de adjudicación.

1. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.

2. El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 4.b) de la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por procedimiento ordinario.

Cláusula 5.^a Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

1. El presupuesto máximo de licitación es de 747.303,00 euros (IVA no incluido), que corresponde a la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el pliego de prescripciones técnicas. A este contrato le corresponderán, en concepto de IVA, 156.933,63 euros, haciendo un total de 904.236,63 euros (IVA incluido).

2. El valor estimado del contrato, es de 896.763,60 euros (IVA no incluido), de conformidad con el siguiente desglose:

Años	Importes netos (excluido IVA)	Importes totales (incluido IVA)
2017 (desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre)*	124.550,50	150.706,11
2018	249.101,00	301.412,21
2019	249.101,00	301.412,21
2020 (del 1 de enero al 30 de junio)	124.550,50	150.706,11
Modificación (20 %)	149.460,60	180.847,33

* Incluye la prestación completa correspondiente al segundo semestre de 2017 con independencia del día de la firma del contrato, conforme a lo que se prevé en el apartado 4 de esta cláusula y en la cláusula 27.2.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario y los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.

4. Teniendo en cuenta la modalidad de licenciamiento a través del «Enterprise Agreement» de Microsoft, la demora en el inicio de la ejecución del contrato no afectará al presupuesto ni a los importes de las ofertas de los licitadores, para no incurrir en costes adicionales derivados de la interrupción del derecho de uso de las licencias.

5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cláusula 6.^a Plazo de ejecución y prórroga.

1. El contrato tendrá una duración máxima de tres años. La ejecución del contrato se iniciará a partir del 1 de octubre de 2017, salvo que la duración del procedimiento de adjudicación u otros motivos lo impidieran, en cuyo caso se estará a la fecha de la firma del contrato o a la fecha que se indique en el mismo, y finalizará, en todo caso, el 30 de junio de 2020.

2. Este contrato no podrá ser objeto de prórroga.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 7.^a Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (en adelante Centro de TIC) del Congreso de los Diputados. Este órgano habrá de considerarse como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

2. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace <http://www.congreso.es>, a través del «Perfil del contratante».

3. Asimismo, podrán retirarse en la Secretaría del Centro de TIC, calle Floridablanca, s/n, de Madrid, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el Centro de TIC, a través del correo electrónico gestion.tic@congreso.es.

5. La solicitud de aclaración referida a cualquier aspecto de la licitación se deberá dirigir mediante correo electrónico a la anterior dirección y sus contestaciones serán publicadas en el perfil del contratante.

Cláusula 8.^a Capacidad para contratar.

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.^a de este pliego.

2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.^a Presentación de proposiciones.

1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en la Secretaría del Centro de TIC, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en los anuncios de licitación publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico remitido a la dirección gestion.tic@congreso.es, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose la presentación de variantes. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, estén incorrectamente formuladas o contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.^a, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.

8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10.^a Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento constarán de dos (2) sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente.

En el exterior de cada sobre se indicará el número y título del sobre, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF, así como la denominación del contrato, que se indica a continuación:

«PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT UTILIZADOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE “ENTERPRISE AGREEMENT”»

En cada sobre se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene e incluirán la documentación que a continuación se indica para cada uno de ellos:

A) Sobre n.º 1 de «Documentación administrativa», que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos.

1. Hoja resumen de los datos del licitador. Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa. Asimismo, deberá indicarse la persona o personas que, en caso de resultar adjudicatario, tienen capacidad para presentar y retirar la garantía definitiva.

2. Capacidad de obrar.

2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el código de identificación fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente, deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 55.1 TRLCSP.

2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

3. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

4. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo VI al presente pliego, de que el empresario, si se tratase de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratase de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias (anexo VII).

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los documentos que a continuación se detallan:

Solvencia económica y financiera (artículo 75 TRLCSP):

— Los licitadores deberán presentar el volumen anual de negocios correspondiente a los tres últimos ejercicios disponibles, donde deberá acreditarse que el volumen de negocio referido al año de mayor volumen debe ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato (373.651,50 euros), sin incluir IVA.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

Solvencia técnica o profesional (artículo 77 TRLCSP):

— Los licitadores deberán presentar la relación de los principales suministros efectuados en el curso de los cinco últimos años (2012 a 2016, ambos inclusive) correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que deberá incluir importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, de conformidad con el modelo que figura como anexo VIII. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 250.000,00 euros, sin incluir IVA.

7. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales. Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el anexo IX del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

8. Uniones temporales de empresarios. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la unión temporal de empresas. Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación. A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 13.^a del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver anexo X).

11. Empresas vinculadas. Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (anexo XI al presente pliego).

12. Declaración relativa al Portal de la transparencia. De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.^a, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como anexo XII.

13. Certificación de Microsoft. Los licitadores deberán aportar certificación de Microsoft que les acredite como «Licensing Solution Partner» autorizados para gestionar la venta de contratos Enterprise Agreement (EA).

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos exigidos en el sobre núm. 1, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.^a de este pliego respecto al compromiso de adscripción de medios.

B) Sobre n.º 2 de «Oferta económica y técnica».

1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

2. La oferta se formulará en euros (número y letra), y los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo, en su caso, excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias, en su caso, entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.

5. Como anexo de la oferta económica, los licitadores deberán incorporar los siguientes documentos:

— Relación detallada de todas las licencias que se ofertan, con indicación de los precios unitarios anuales de cada una de ellas, de conformidad con el modelo que se incluye como anexo II.

— Tabla de precios fijos unitarios para licencias adicionales a incorporar durante la vigencia del contrato, según el modelo que se incluye como anexo III.

— Documento con la descripción de los beneficios asociados al acuerdo de licencias y que el licitador se compromete a proporcionar al Congreso de los Diputados durante la vigencia del contrato.

Los productos o prestaciones adicionales que, en su caso, se contemplen en la propuesta se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

Cláusula 11.^a Portal de la transparencia.

1. Los nombres de los licitadores participantes en el procedimiento se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.

2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.^a Examen de las proposiciones.

1. La Mesa del Congreso, como órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.

4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.

5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.

6. En cualquier momento, durante el examen de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

7. Sobre la base de la valoración resultante de aplicar los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 13.^a, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.

8. La fecha para la celebración del acto público de apertura del sobre n.º 2 se anunciará con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados.

Cláusula 13.^a Criterios de adjudicación.

1. Para la adjudicación del contrato, se tendrá únicamente en cuenta el criterio precio de la oferta económica, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 15.^a y de conformidad con el artículo 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2. La puntuación de cada oferta se realizará de conformidad con el siguiente criterio:

— A la oferta más económica se otorgarán 100 puntos.

— Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta económica que se valora} = 100 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta que se valora}}$$

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de la oferta, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

4. La Mesa de Contratación, antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente del Centro de TIC cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.

5. En caso de empate de varias proposiciones, una vez valoradas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita por varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 14.^a Renuncia y desistimiento.

1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato correspondiente. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados u órgano delegado que corresponda, en la notificación al licitador indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 15.^a Clasificación de ofertas y adjudicación.

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 16.^a, y de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 12

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP.

6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación, siempre que no haya sido interpuesto ningún recurso relacionado con el procedimiento de adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.

7. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, o en la normativa que la sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 16.^a Garantía definitiva.

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 15.^a, el licitador deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 96 del TRLCSP. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los anexos IV y V.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 13

Cláusula 17.^a Formalización del contrato.

1. El Congreso de los Diputados requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Centro de TIC del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, así como todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO II

Ejecución del contrato

Cláusula 18.^a Lugar de ejecución.

El suministro se efectuará en el Congreso de los Diputados, en Madrid o, al tratarse de licencias de software, éstas podrán estar disponibles y obtenerse mediante descarga desde la web del fabricante.

Cláusula 19.^a Entrega del suministro.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.^a de este pliego.

2. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.

3. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

4. Las licencias o actualizaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas estarán disponibles desde el día de la firma del contrato.

5. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Cámara, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 20.^a Dirección y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el contratista deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

Cláusula 21.^a Terminación, plazo de garantía y liquidación.

1. El Congreso de los Diputados determinará si el suministro se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

2. En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Teniendo en cuenta las características del contrato, se establece un plazo de garantía de tres meses desde la finalización del mismo.

3. Si el Congreso de los Diputados estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Terminado el plazo de garantía correspondiente sin que el Congreso de los Diputados haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad.

Cláusula 22.^a Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Congreso de los Diputados, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cláusula 23.^a Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos, ni total ni parcialmente, por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, dentro del marco establecido por el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 24.^a Subcontratación.

El contratista, dadas las características del contrato, no podrá concertar con terceros la realización total o parcial de los suministros previstos en el contrato.

Cláusula 25.^a Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas, así como en su oferta económica y técnica.

2. El incumplimiento de las condiciones del suministro establecidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades contenidas en el 212 del TRLCSP y normativa de desarrollo.

3. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 de TRLCSP.

4. Asimismo, podrán ser causa de resolución:

— El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.

— La ejecución defectuosa del objeto del contrato.

— El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.

5. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

6. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

7. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 15

Cláusula 26.^a Modificaciones del contrato.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones por razones de interés público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219 del TRLCSP.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, las modificaciones podrán llevarse a cabo en las revisiones anuales con el fin de adaptar el número y tipo de licencias de Microsoft, comercializadas a través del programa «Enterprise Agreement», a las necesidades del Congreso de los Diputados derivadas del incremento del número de usuarios o de ampliación de las infraestructuras de servidores. Estas revisiones son lo que Microsoft denominan como «True-up».

3. El precio unitario aplicable a las licencias incluidas en estas modificaciones será el ofertado por el adjudicatario, de conformidad con el modelo que se incorpora como anexo III, que deberá incluir junto con su oferta económica.

4. Asimismo, se podrá modificar el contrato para incorporar al mismo licencias de productos no incluidos inicialmente en el mismo, en los términos establecidos en la prescripción 2.2 del pliego de prescripciones técnicas.

5. Los suministros de licencias adicionales y de nuevos productos no superarán en su conjunto el 20 por ciento del precio inicial del contrato.

6. Una vez acordadas las modificaciones por el órgano de contratación, serán obligatorias para el adjudicatario y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

7. En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el título V del libro I y los artículos 211, 219 y 306 del TRLCSP.

CAPÍTULO III

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 27.^a Pago del precio del contrato.

1. El pago del precio total del contrato se realizará distribuido por semestres naturales, al comienzo de cada uno de ellos, una vez verificada la disponibilidad de los productos y su correspondiente activación por parte de Microsoft.

2. El pago único correspondiente al año 2017, se realizará una vez firmado el contrato y verificada la disponibilidad de los productos y su correspondiente activación por parte de Microsoft, sin que proceda abonar cantidad adicional alguna por reactivación de los productos afectados, en caso de demora en el inicio de la ejecución del contrato.

3. En el supuesto de modificaciones del contrato por incorporación de nuevas licencias como consecuencia de las regularizaciones anuales, el pago de dichas licencias se realizará en un único pago, una vez verificada su disponibilidad y la correspondiente activación por parte de Microsoft.

4. El contratista deberá emitir las oportunas facturas, que reflejarán el detalle de las licencias activadas, que se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Congreso de los Diputados.

Cláusula 28.^a Revisión de precios.

Durante la duración del contrato, no se llevará a cabo ninguna revisión de precios, de conformidad con el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 29.^a Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Cláusula 30.^a Obligaciones laborales y sociales del contratista.

1. El adjudicatario deberá disponer del personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.

2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.

5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.

Cláusula 31.^a Deber de confidencialidad.

1. El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 32.^a Protección de datos de carácter personal.

1. La empresa contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la ejecución del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador que los datos que facilite serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

Cláusula 33.^a Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El contratista y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CAPÍTULO IV

Prerrogativas y recursos

Cláusula 34.^a Prerrogativas y recursos.

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa recurso especial en materia de contratación frente a los actos contemplados en el artículo 40.2 del TRLCSP. Asimismo, cabrá la interposición de la cuestión de nulidad siempre que resulte procedente conforme a lo establecido en el artículo 37 del TRLCSP, siendo el Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales el órgano especial competente para resolver ambos recursos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 18

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a, con DNI n.º, en nombre propio/en representación de la empresa, con CIF n.º, y domicilio fiscal en calle..... número..., enterado del anuncio publicado en el (perfil del contratante, BOE, BOCG, DOUE) del día de, y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT UTILIZADOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE «ENTERPRISE AGREEMENT», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, por un precio de (expresar en letra el importe del total sin IVA del cuadro de abajo) euros, sin IVA, y cuyo desglose, por años, se incluye a continuación:

Años	Conceptos	Importes sin IVA	IVA	Importes con IVA
2017	Importe correspondiente al periodo comprendido entre la firma del contrato y el 31 de diciembre de 2017*.			
2018	Importe primer semestre.			
2018	Importe segundo semestre.			
2019	Importe primer semestre.			
2019	Importe segundo semestre.			
2020	Importe primer semestre.			
Totales				

* Incluye la prestación completa correspondiente al segundo semestre de 2017 con independencia del día de la firma del contrato, conforme a lo que se prevé en la cláusula 5.4 y en la cláusula 27.2.

En Madrid, a _____ de _____ de 2017.

Firmado: (firma y sello de la empresa)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 19

ANEXO II

DETALLE DE LICENCIAS Y PRECIOS UNITARIOS

Productos	Códigos de producto (SKU)	Número de licencias	Precios unitarios anuales (sin IVA)	Totales anuales (sin IVA)
Productos de usuario/dispositivo				
OfficeProPlus ALNG SA MVL	269-05704	400		
OfficeStd ALNG SA MVL	021-05464	600		
OfficeProPlus ALNG SASU MVL fromOfficeStd	269-07493	600		
CoreCAL ALNG SA MVL DvcCAL	W06-00021	1.000		
O365ProPlus ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	3JJ-00003	225		
CoreCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	W06-00022	225		
VSProwMSDN ALNG SA MVL	77D-00111	3		
Productos de servidor				
ExchgSvrEnt ALNG SA MVL	395-02504	2		
ExchgSvrStd ALNG SA MVL	312-02257	2		
SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	7NQ-00292	4		
SysCtrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	9EN-00198	112		
WinSvrDCCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	9EA-00278	24		
WinSvrSTDCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	9EM-00270	16		
WinSvrSTDCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	9EM-00270	8		
WinSvrDCCore ALNG SASU MVL 2Lic WinSvrStdCore CoreLic	9EA-00279	8		
Importe total (sin IVA):				

En Madrid, a _____ de _____ de 2017.

Firmado: (firma y sello de la empresa)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 20

ANEXO III

PRECIOS FIJOS UNITARIOS PARA LICENCIAS ADICIONALES A INCORPORAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN FUNCIÓN DE LAS REGULARIZACIONES (TRUE-UP) ANUALES

Productos	SKU	Importes en función del año de adquisición (sin IVA)		
		Año 1	Año 2	Año 3
OfficeProPlus ALNG LicSAPk MVL	269-05623			
CoreCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	W06-00022			
VSPProSubMSDN ALNG LicSAPk MVL	77D-00110			
ExchgSvrEnt ALNG LicSAPk MVL	395-02412			
ExchgSvrStd ALNG LicSAPk MVL	312-02177			
SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	7NQ-00302			
SysCtrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	9EN-00494			
WinSvrDCCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	9EA-00039			
WinSvrSTDCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	9EM-00562			
O365ProPlus ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	3JJ-00003	(1)		

(1) En este caso debe indicarse el importe mensual de la suscripción a Office 365 Professional.

En Madrid, a _____ de _____ de 2017.

Firmado: (firma y sello de la empresa)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO IV

MODELO DE AVAL (artículo 96 del TRLCSP)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre (nombre y apellidos
de los Apoderados), con poderes suficientes para
obligarle en este acto.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF/CIF en virtud de lo dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s que impone/n
la constitución de esta garantía)
.....
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado
..... ante el Congreso
de los Diputados, por importe de euros:(en letra)
(en cifra)

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los términos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

(Firma de los Apoderados)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 22

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y CIF debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Congreso de los Diputados, con fecha

ASEGURA

a (3) NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 57 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso de los Diputados, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 23

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS
PROHIBICIONES DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO
DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D.^a, con DNI n.º,
en nombre propio/en representación de la empresa, con
CIF n.º, y domicilio en calle.....

DECLARA

Que la empresa a la que represento legalmente, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes, en concreto aquellas a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

D./D.^a,
mayor de edad, provisto de DNI núm., en nombre propio/en representación de la
empresa, CIF, con domicilio en la
calle, núm., código postal,
provincia de, teléfono, fax
y correo electrónico, declara que las prestaciones objeto del contrato están
comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa y que éstos, de acuerdo con
lo establecido en sus estatutos, son los siguientes:

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y
firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 25

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPALES SUMINISTROS EFECTUADOS EN LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS

D./D.^a,
con DNI núm., y en nombre y representación de la empresa

DECLARA

Que dicha empresa ha efectuado de conformidad, en los años que figuran a continuación, los contratos de suministro siguientes:

AÑO 2012

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2013

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2014

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2015

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

AÑO 2016

EMPRESA/ORGANISMO	FACTURACIÓN

En, a ... de de

Firmado: (Firma y sello de la empresa)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 26

ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.^a, con DNI núm.,
en nombre y representación de la empresa con CIF núm.....,
y domicilio en, calle

DECLARA

Que, en caso de resultar adjudicatario del CONTRATO DE SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT UTILIZADOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE «ENTERPRISE AGREEMENT», asume el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, de conformidad con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como en la propuesta técnica presentada.

Fecha y firma del licitador.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D./D.^a, mayor de edad, provisto de DNI
núm., en nombre propio/en representación de la empresa,
CIF, con domicilio en la calle, núm.,
código postal, provincia de, teléfono,
fax y correo electrónico, declara que NO
cuenta con personas con discapacidad.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y
firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

D./D.^a,
mayor de edad, provisto de DNI núm., en nombre propio/en representación de la
empresa, CIF, con domicilio en la
calle, núm., código postal,
provincia de, teléfono, fax
y correo electrónico, declara que:

- Forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo
determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
Y (*en su caso*) que a la presente licitación concurre también la empresa
..... perteneciente al mencionado Grupo.
- No forma parte de ningún Grupo de empresas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y
firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO XII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

D./D.^a,
mayor de edad, provisto de DNI núm., en nombre propio/en representación de la
empresa, CIF, con domicilio en la
calle, núm., código postal,
provincia de, teléfono, fax
y correo electrónico, declara en relación con el procedimiento

- Que SÍ presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que no concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP.
- Que NO presta su consentimiento para publicar el nombre de la empresa como licitadora en el procedimiento, por considerar que concurren las circunstancias a las que se refiere el artículo 153 del TRLCSP.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido y firmo la presente declaración en, a de de

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

	Página
1. Antecedentes	30
2. Objeto del contrato.....	30
3. Beneficios asociados	31
4. Acuerdo de licencias.....	31

1. Antecedentes.

El Congreso de los Diputados dispone actualmente de las licencias de Microsoft para el entorno de usuario final y de servidores que se indican a continuación y cuyo mantenimiento y actualización están contratados en la modalidad «Enterprise Agreement»:

Productos	N.º de licencias
Office Professional Plus Platform	400
Office Standard Platform	600
Windows Enterprise con MDOP	1.000
CoreCAL Platform DvcCAL	1.000
Exchange Server-Enterprise	2
Exchange Server-Standard	2
SQL Server Standard Core	8
System Center Standard	14
Visual Studio Pro	3
Windows Remote Desktop SrvcsCAL	400
Windows Server Datacenter	3
Windows Server Standard	10

2. Objeto del contrato.

2.1 Renovación de licencias y adquisiciones al inicio del contrato.

Teniendo en cuenta el número de licencias existentes, así como la distribución de equipos de usuario final y de servidores virtualizados que se prevé disponer durante el primer año de vigencia del contrato, se considera necesario proceder a la renovación, actualización o nueva adquisición de productos, mediante la modalidad «Enterprise Agreement», con vigencia hasta el 30 de junio de 2020, con el siguiente detalle:

Productos	Códigos de producto (SKU)	Tipo de licencia	Unidades
Productos de usuario final			
Office Professional Plus Platform (OfficeProPlus ALNG SA MVL)	269-05704	Actualización	400
Office Standard Platform (OfficeStd ALNG SA MVL)	021-05464	Actualización	600
Actualización a Office Professional Plus Platform OfficeProPlus ALNG SASU MVL fromOfficeStd)	3JJ-00003	Actualización/ Nueva	600
CoreCAL ALNG SA MVL DvcCAL	W06-00021	Actualización	1.000
O365ProPlus ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	3JJ-00003	Suscripción/Nueva	225
CoreCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL	W06-00022	Nueva	225

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 212

20 de septiembre de 2017

Pág. 31

Productos	Códigos de producto (SKU)	Tipo de licencia	Unidades
Visual Studio Professional (VSProwMSDN ALNG SA MVL)	77D-00111	Actualización	3
Productos de Servidor			
Exchange Server Enterprise (ExchgSvrEnt ALNG SA MVL)	395-02504	Actualización	2
Exchange Server Standard (ExchgSvrStd ALNG SA MVL)	312-02257	Actualización	2
SQL Server Standard (SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic)	7NQ-00292	Actualización	4
System Center Standard (SysCtrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic)	9EN-00198	Actualización	112
Windows Server Datacenter (WinSvrDCCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic)	9EA-00278	Actualización	24
Windows Server Standard (WinSvrSTDCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic)	9EM-00270	Actualización	16
Windows Server Standard (WinSvrSTDCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic)	9EM-00270	Actualización	8
Actualización de Windows Server Standard a Windows Server Datacenter (WinSvrDCCore ALNG SASU MVL 2Lic WinSvrStdCore CoreLic)	9EA-00279	Actualización	8

2.2 Adquisiciones adicionales durante la vigencia del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el Congreso de los Diputados podrá adquirir licencias adicionales de los productos que figuran en el apartado anterior para atender las necesidades que puedan surgir. El contratista se compromete a mantener los precios que incluya en su oferta económica en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas, en función del año de vigencia del Acuerdo en el que se realicen las adquisiciones.

En el caso de licencias de productos Microsoft no incluidos inicialmente en el contrato, deberá aplicar el mismo porcentaje de descuento que el aplicado a los productos incluidos en el contrato inicial, que figuren en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas (obtenido por la diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe de la oferta adjudicada) sobre la lista de precios «Enterprise Agreement» —nivel D—, publicada por Microsoft Ireland Operation Limited, vigente en el mes en que se realice el pedido.

3. Beneficios asociados.

Los licitadores incluirán en su oferta el detalle de los beneficios asociados al «Enterprise Agreement».

4. Acuerdo de licencias.

Los licitadores podrán presentar una propuesta de Acuerdo de licencias de uso del software y servicios. En caso de conflicto o discrepancias entre el Acuerdo propuesto por el licitador y los pliegos de cláusulas administrativas particulares o prescripciones técnicas, prevalecerán los términos y condiciones reseñados en dichos pliegos.

cve: BOCG-12-D-212